



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00413-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **RAMIRO LOSADA YEPES**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

**1.- \$87.000.000,00** M/cte., capital del pagaré DECEVAL No. 25680865 (CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES), aportado como base de la acción.

**2.- \$110.503.770,00** M/cte., capital del pagaré No. 1000102379, base de la acción.

**3.-** Por los intereses moratorios de los capitales anteriores, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento (8 de abril y 13 de abril de 2023, respectivamente), a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando su pago se verifique, bajo los lineamientos del art. 884 del C. Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, para actuar como endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 161 del 1-dic-2023*

**(2)**